

**MAT.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 521 DE 10.05.2024 QUE OTORGA
PRÉSTAMO EN LAS CONDICIONES
ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 1.440, (V. Y U.), DE
FECHA 26.10.2022, A LA PERSONA
BENEFICIARIA DEL FONDO
SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE
VIVIENDA DON/ÑA ELCIRA LEAL
ROMERO.**

RESOLUCION EXENTA N°:

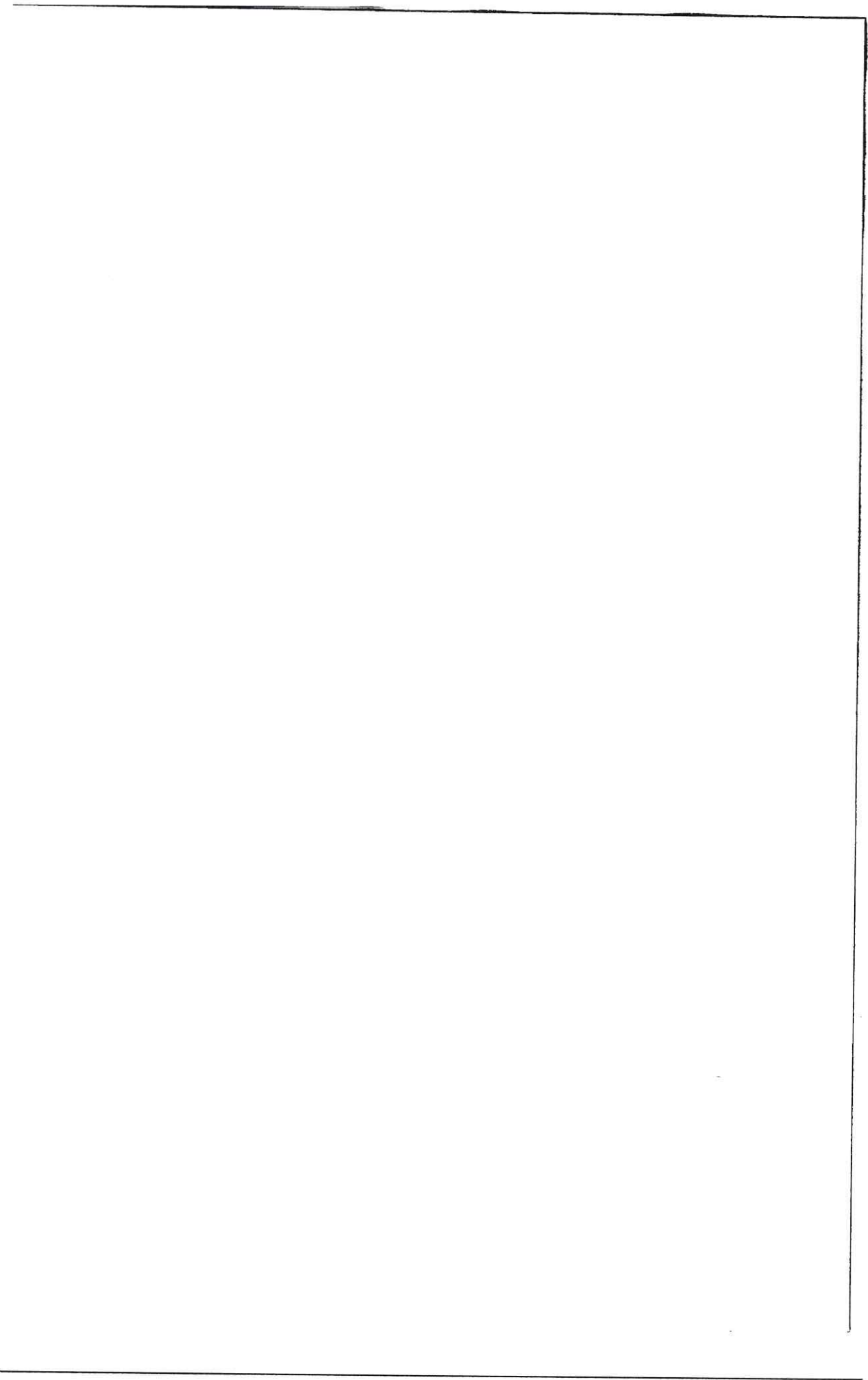
965

CHILLÁN, 23 AGO. 2024

VISTOS:

- a) El D.S. N°355 (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- c) La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración pública;
- d) El D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N°1.440, (V. y U.), de 26.10.2022 que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, otorgados por los llamados del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;
- f) La Resolución N° 479, de fecha 11.05.2023, de SERVIU Región de Ñuble, que aprueba condiciones para el otorgamiento del préstamo establecido en la Resolución Exenta N° 1.440, (V. y U.), de 26.10.2022, que establece llamado en condiciones especiales que indica;
- g) La escritura privada de Mutuo, de fecha 27.03.2024, suscrita entre SERVIU Región de Ñuble y don/ña _____ nero, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N°16.391 ante la Notario Suplente de la Quinta Notaría de Chillán, don/ña Francisca Martín Gómez;





- h) La Resolución Exenta N° 521 de mayo de 2024 que otorga préstamo en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022 a doña Elcira Leal Romero.
- i) La Resolución N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y los montos a partir de los cuales los actos quedan sujetos a tal trámite;
- j) La Resolución Exenta RA N°125625/3/2024 de 10.01.2024 que designa Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales; y la Resolución Exenta N° 212, de fecha 07.03.2023, que delega facultades y atribuciones y;

CONSIDERANDO:

- a) Que en la Resolución Exenta N° 521 de fecha 10.04.2024 citada en el visto h) se incurrió en un error de transcripción que debe ser enmendado.
- b) Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 19.880 en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° RECTIFÍCASE, el resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 521 de fecha 10.05.2024 que otorga préstamo en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, a la persona beneficiaria del Fondo Solidario de Vivienda doña Elcira Leal Romero, en el sentido que se indica a continuación:

1° APRUÉBASE el préstamo de carácter gratuito y sin intereses destinado a complementar el ahorro acreditado en Unidades de Fomento, a fin de acceder al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional establecido en el artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de acuerdo a lo preceptuado en el resuelvo 8° de la Resolución Exenta N° 1.440, de (V. y U.), de 2022; a don/ña Elcira Elena Leal Romero, cédula de identidad N° 15.548.930-8, por un monto total de 46,581 Unidades de Fomento, que se aplicará para la adquisición del inmueble que se indicará y en las condiciones que se detallan a continuación:

Inmueble a adquirir	Casa y sitio ubicado en _____, comuna de _____, inscrito a fojas _____ del año _____ del Conservador de Bienes Raíces de _____
Propietario vendedor	_____ a _____
Persona Beneficiaria	_____



Certificado de subsidio N°	
Resolución subsidio	Res. Ex. 6685, de 11.09.2013, de V. y U.
Tasación aprobada SERVIU	U.F.
Precio carta oferta	
Plazo para la restitución	48 meses
Periodicidad del pago	Mensual, los primeros 10 días de cada mes, desde el tercer mes contado desde el pago efectivo del subsidio por adquisición de vivienda construida.

2° Queda establecido que la Resolución Exenta N° 521 de fecha 10.04.2024, se mantendrá vigente en todo aquello no modificado por el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.



XPA/CJR/cjr

TRANSCRIBIR A:

1. Departamento de Operaciones Habitacionales.
2. Departamento Jurídico.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Oficina de Partes.

